



Resolución Directoral

Lima, 25 de marzo del 2024



VISTO:

El expediente N° 24-5945-1, conteniendo el Memorando N° 0124-2024-OESA/INMP de fecha 07 de marzo del 2024, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Memorando N° 419-2024-OEPE/INMP de fecha 15 de marzo del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral I, II, III, y VI del Título Preliminar de la Ley 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por lo cual es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, el derecho de la protección de la salud es irrenunciable; es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 76° de la Ley 26842 precitada, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, los numerales 1), 3) y 5) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, en epidemias y emergencias sanitarias y en inteligencia sanitaria respectivamente;

Que, la Resolución Ministerial N° 063-2017/MINSA, aprueba la NTS N° 133-MINSA/2017/DIGESA: Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control Integrado de Insectos, Vectores; Artrópodos Molestos y Roedores en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA, la difusión y seguimiento del cumplimiento de la citada Norma Técnica de Salud, a nivel nacional;



C. VELÁSQUEZ



I. CHAPA

Que, por Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA se aprobó la NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, Vector de Arbovirosis y la vigilancia de ingreso de Aedes albopictus en el Territorio Nacional", con el objetivo de establecer los procedimientos para la ejecución continua de la vigilancia y control entomológico de Aedes Aegypti a nivel nacional y la vigilancia entomológica en zonas fronterizas para la atención oportuna del ingreso";

Que, por Resolución Ministerial N° 082-2024/MINSA de fecha 3 de febrero del 2024, se aprueba el Documento Técnico "Plan de Prevención y Control del Dengue 2024", que tiene como finalidad contribuir con la preservación de la salud de las personas y la reducción de la morbilidad producida por el dengue a nivel nacional, con énfasis en la población en riesgo durante el año 2024 en el Perú;

Que, por Resolución Directoral N° 067-2024-DG-INMP-MINSA, de fecha 07 de marzo del 2024, se aprobó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Dengue del Instituto Nacional Materno Perinatal 2024";

Que, mediante Memorando N° 0124-2024-OESA/INMP, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, presenta la "Directiva para la implementación de medidas de salud ambiental para la prevención y control del vector del dengue en el Instituto Nacional Materno Perinatal", solicitando su aprobación por acto resolutivo; y por Memorando N° 419-2024-OEPE/INMP el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considera pertinente y da opinión favorable para la aprobación de la Directiva por acto resolutivo; en consecuencia es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la "Directiva para la Implementación de Medidas de Salud Ambiental para la Prevención y Control del Vector del Dengue en el Instituto Nacional Materno Perinatal 2024", el mismo que consta de cinco páginas, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, sea la encargada de implementar la Directiva referida en el punto anterior.

ARTICULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/Ohg

Cc.:

- Direcciones Ejecutivas
- OGC
- OAJ
- OEP
- OEI (Pág Web)
- Archivo



**DIRECTIVA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE
SALUD AMBIENTAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
VECTOR DEL DENGUE EN EL
INSTITUTO NACIONAL MATERNO
PERINATAL
2024**



I. FINALIDAD

Contribuir a la preservación de la salud de las personas que acuden y laboran en el Instituto Nacional Materno Perinatal, así como prevenir la dispersión del vector *Aedes aegypti*, reduciendo la probabilidad de contraer el Dengue y otras enfermedades transmitidas por este vector.

II. OBJETIVO

Establecer lineamientos internos que permitan fortalecer las acciones institucionales para disminuir los factores de riesgos de transmisión del dengue y prevenir los contagios en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los colaboradores del INMP, independientemente de su régimen laboral o contractual.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 268421 Ley General de la Salud.
- Ley N° 27657 Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para la vigilancia entomológica y control de *Aedes aegypti*, vector de arbovirosis y la vigilancia del ingreso de *Aedes albopictus* en el territorio nacional"
- Resolución Ministerial N° 063-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 133-MINSA/2017/DIGESA "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control integrado de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo "
- Alerta Epidemiológica N° 002-2024. Incremento de casos de dengue en el país, 2024.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

- ***Aedes aegypti***. – Mosquito vector de virus como el dengue (DENV)
- **Control Adulticida**. – Aplicación de insecticida al vector en estado adulto mediante nebulización espacial en frío o en caliente.
- **Control larvario**. – También llamado control focal. Actividad que implica tanto el control físico o mecánico como el control químico, con el fin de eliminar todos los criaderos posibles.
- **Criadero**. – Recipiente o depósito en el que se evidencia la presencia de huevos, larvas y pupas de *Aedes aegypti*.

- **Insecticida.** – Compuesto de origen químico, bioquímico, microbiano, botánico o misceláneo, que elimina a los insectos vectores o evita el contacto con el humano, y que está dirigido a cualquiera de los estadios de desarrollo (huevo, larva, pupa o imago) del vector.
- **Larva.** – Estado inmaduro acuático del ciclo biológico del mosquito.
- **Larvicida.** – Insecticida que mata larvas de los insectos.
- **Manejo integrado de vectores.** – Proceso racional de toma de decisiones para la optimización del uso de los recursos para el control vectorial eficiente, costo-efectivo y sostenible.
- **Punto crítico.** – Lugar de una localidad que tiene características favorables para la introducción y colonización del *Aedes aegypti*.
- **Vector.** – Insecto que tiene la capacidad de adquirir un patógeno, permitir su propagación en su propio organismo y transmitirlo en forma viable a una persona que desarrollará la enfermedad.

5.2. Vigilancia y control del vector *Aedes aegypti*

Consiste en la identificación de puntos críticos dentro de la institución y la vigilancia de los mismos, de forma periódica, para disminuir la aparición y prevenir la dispersión del vector del dengue. La vigilancia también incluye el manejo de residuos sólidos, el orden, la limpieza y desinfección de los ambientes, estas son las acciones que deben ser encaradas como principal estrategia de prevención y control de la enfermedad.

Si las medidas preventivas no son suficientes, se procede a tomar medidas de control químico, esto quiere decir, la aplicación de insecticidas en las zonas afectadas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, este método debe ser la última opción y, obligatoriamente, debe ser realizado por personal capacitado y autorizado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, ya que, de no ser realizado correctamente, pueden generar resistencia del vector y perjudicar la salud de las personas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Todos los colaboradores de la institución deben conocer las formas de prevenir el dengue y protegerse de la picadura de los zancudos.

6.1. Medidas de prevención del dengue

- Usar mosquiteros en las camas de pacientes con sospecha de dengue y dengue confirmado, para evitar que infecten nuevos mosquitos.
- Eliminar botellas, latas y otros objetos que no se usen y que puedan acumular agua, incluso tapas de gaseosa.
- Reemplazar el agua de los floreros por arena húmeda.
- Revisar la base de las macetas y eliminar el agua que tengan.
- Mantener tanques y baldes de agua tapados y limpios para evitar la reproducción del zancudo.
- Si existe algún recipiente en el área de trabajo, colocarlo boca abajo o eliminarlo.



La OSG y la OESA deben verificar que se realice una correcta limpieza y desinfección de ambientes, por parte de la empresa contratista.

Todo el personal de la institución es responsable de evitar comer en su lugar de trabajo y de no guardar alimentos que puedan atraer insectos. Asimismo, deben mantener sus espacios de trabajo limpio, ordenado y sin plantas (en agua).

Los trabajadores son responsables de cumplir con las medidas de prevención y control del dengue contenido en la presente Directiva.

El Director General, los Directores Ejecutivos y Jefes de servicios y oficinas deben promover las medidas de prevención y control del dengue, así como velar por el cumplimiento de las medidas mencionadas.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades. Como prevenir el dengue. Revisado el 06 de marzo de 2024 en <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/vigilancia-epidemiologica/como-prevenir-el-dengue/>

Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Evite el dengue: prevenga las picaduras de mosquitos. Revisado el 06 de marzo de 2024 en <https://www.cdc.gov/ncezid/dvbd/es/media/avoid-dengue.html>

Ministerio de Salud de Colombia. Dengue. Revisado el 04 de marzo de 2024 en <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/dengue.aspx#:~:text=Para%20prevenir%20el%20dengue%20se,animales%20y%20de%20los%20floreros.>

Ministerio de Salud del Perú. Campaña de prevención y control del dengue. Revisado el 05 de marzo de 2024 en <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/8255-campana-de-prevencion-contra-el-dengue>

Organización Mundial de la Salud (OMS). Dengue y dengue grave. Revisado el 04 de marzo de 2024 en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/dengue-and-severe-dengue>

- Eliminar todo tipo de residuo al tacho y mantenerlo tapado para evitar la proliferación de vectores.
- No comer en el área de trabajo y de atención de pacientes, los restos de comida atraen vectores.
- Mantener el orden y limpieza en los ambientes, dar de baja los materiales y equipos en desuso.

6.2. Medidas de protección para la picadura del zancudo

- Usar repelente de insectos 2 a 3 veces al día y, también, en la noche. El repelente debe contener alguno de los siguientes ingredientes activos:
 - DEET
 - Picaridina (conocida como KBR 3023 e icaridina fuera de los EE. UU.)
 - IR3535
 - Aceite de eucalipto de limón (OLE, por sus siglas en inglés)
 - Para-mentano-diol (PMD)
 - 2-undecanol
- Si también usa filtro solar, aplíquese el filtro solar primero y después el repelente de insectos.
- Usar ropa holgada, camisas de manga larga y pantalones largos (ropa que cubra el cuerpo lo máximo posible).

VII. DISPOSICIONES FINALES

Todas las actividades asistenciales y administrativas que se realicen en el INMP deberán efectuarse siguiendo las medidas de prevención y control del dengue establecidas en la institución y según las normas vigentes.

El personal de limpieza y de vigilancia debe reportar a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental cuando identifican algún punto crítico del vector.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será notificada a cada Departamento y Oficina, las cuales deberán hacer de conocimientos a todo el personal a su cargo bajo responsabilidad. Asimismo, deberá ser publicada en el portal institucional del INMP.

VIII. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental (OESA) se encargará de realizar la vigilancia de los puntos de control para identificar el vector del dengue dentro de la institución.

Todo el personal de la institución debe informar a la OESA cuando hay presencia de zancudos. Asimismo, la OESA se encargará de coordinar las medidas de control a tomar.

La Oficina de Servicios Generales (OSG) debe evitar la acumulación de residuos y/o desmonte por tiempos prolongados.

La Empresa Contratista de Limpieza realizará el control químico (fumigación) según lo coordinado con la OESA.

